

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA TOLA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA TOLA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LA TOLA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: BARRIO AVENIDA LOS ESTUDIANTES

MESA:0

1,087,705,713	JHON JARVI RODRIGUEZ GUERRERO Remanente	1,004,633,648	EDITH LILIANA MANCILLA HURTADO Remanente
1,087,702,823	CARMEN ROSA VALENTIERRA WUISAMANA Remanente	1,087,702,276	YULISSA MORAN CUERO Remanente
1,086,042,759	NEIDER ENRIQUEZ GRUESO Remanente	27,258,468	HERLINDA ORTIZ MIRANDA Remanente

MESA:1

27,270,730	FELIPA MONTAÑO CUERO Presidente	27,270,859	MARIA TERESA DE JESUS TELLO VALENTIERRA
27,271,327	EDITH CAROLINA ORTIZ SILVA Vocal	1,007,478,435	MARYIN GRACIELA CUERO OROBIO Vocal
27,271,107	MARIA ORFELINA ORTIZ OROBIO Vocal	1,193,598,584	YULIANA ANDREA CORTES SANTANA Vocal

MESA:2

12,931,113	EDER LEONCIO MIRANDA SILVA Presidente	16,742,201	JARRIS ALBERTO CUERO ORTIZ Vicepresid.
34,678,389	SANDRA LILIANA HINESTROZA PALACIO Vocal	59,796,380	NELLY ZORAIDA CUERO ORTIZ Vocal
12,930,957	ALBERT RAMON REBOLLEDO SOLIS Vocal	31,641,612	SAIDA LUCENY ORDOÑEZ GRUESO Vocal

MESA:3

12,930,319	MILTON ROSERO CHALAR Presidente	27,270,834	EDILMA RIASCOS SILVA Vicepresid.
27,270,835	ROSALBA ORTIZ CAMPAZ Vocal	34,678,597	BERSY RIASCOS LERMA Vocal
94,502,214	JOSE ELIESER TELLO SANCHEZ Vocal	27,270,816	AURA JESUS SILVA ORTIZ Vocal

MESA:4

13,106,414	JESUS ALBEIRO SILVA SANCHEZ Presidente	27,258,657	INGRY VICTORIA OCORO ORTIZ Vicepresid.
1,087,705,079	KRISTIAN ANDRES MADRID CAICEDO Vocal	27,270,932	MARIA EFIGENIA VIVEROS BOYA Vocal
12,930,513	MENTOR SILVA TELLO Vocal	27,270,884	MIRIAN NABOLLAN LEDESMA Vocal

MESA:5

12,930,549	JOSE ALVARO ANCHICO PADILLA Presidente	27,270,821	AIDEE RODRIGUEZ SANCHEZ Vicepresid.
27,270,822	LEYDY LOANGO ARBOLEDA Vocal	34,677,973	CIRA HURTADO VALVERDE Vocal
1,087,703,377	WEIMAR ALEXIS SILVA CUERO Vocal	1,087,705,213	YHOAN ALBERTO ORTIZ SANCHEZ Vocal

MESA:6

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA TOLA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

13,105,336 JOSE LEONCIO HURTADO ORTIZ Presidente 25,435,749 BEATRIZ YOLANDA OROBIO SOLIS Vicepresid.

1,087,704,875 DARWIN ABEL SCLIS ORTIZ Vocal 1,087,702,144 CARLOS BABINTON ORTIZ SILVA Vocal

12,930,485 EDGAR GONGORA RENGIFO Vocal 1,087,703,697 JACKELINE CASTILLO CASIERRA Vocal

MESA 7

12,930,470 JHON KENYS GUERRERO LEDEZMA Presidente 27,270,745 EUDOLINA JARAMILLO PAREDES Vicepresid.

34,561,227 MARTHA CECILIA RIASCOS SILVA Vocal 59,165,800 MIRLEY SILVA PAREDES Vocal

27,271,100 LEONCIA CAICEDO ORTIZ Vocal 1,007,478,535 WILLINGTON TELLO VELASQUEZ Vocal

MESA 8

66,941,285 MARIA ELVIRA ORTIZ ESTUPIÑAN Presidente 27,270,990 MARGARITA GONGORA ORTIZ Vicepresid.

59,165,721 MARIA NELLY GUERRERO TELLO Vocal 1,087,704,427 JHON BAIRON RIASCOS RODRIGUEZ Vocal

1,087,704,162 GABINO SANCHEZ RODRIGUEZ Vocal 13,104,189 CASIANO RODRIGUEZ CHALARE Vocal

MESA 9

12,931,070 FABIAN SANCHEZ RODRIGUEZ Presidente 27,270,886 BEATRIZ MADRID SILVA Vicepresid.

66,737,355 DEIDANIA EDILMA OBREGON CAICEDO Vocal 1,010,026,851 JESUS YAMIL MURILLO MURILLO Vocal

1,087,702,801 BILL ANDERSON SINISTERRA ORDOÑEZ Vocal 1,087,705,280 VICTOR ANDRES SINISTERRA SANCHEZ Vocal

MESA 10

12,930,401 CESAR CLEMENTE SINISTERRA CORTES Presidente 13,104,461 FELIX HURTADO ORTIZ Vicepresid.

27,258,161 LUZ NELSY OBANDO ESTUPIÑAN Vocal 27,270,831 YADERSINA CUERO SOLIS Vocal

1,007,478,704 SORLENY LEDEZMA ANCHICO Vocal 1,087,702,896 YADIRA GUERRERO SANCHEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - AMARALES

Dirección: I.E. ARCA DE NOE

MESA 0

35,898,659 CARMEN YESIR MORENO MOSQUERA Remanente 1,117,504,750 MARGARITA SINCHA Remanente

MESA 1

13,106,451 ALEXANDER SALAZAR CAMPAZ Presidente 27,271,264 YAMILETH RODRIGUEZ PORTOCARRERO Vicepresid.

27,258,603 MIRIAN PINILLO ANCHICO Vocal 94,457,735 JUAN DE LA CRUZ PAZ CHALAR Vocal

1,089,795,500 CARMEN YOLI RUIZ OVIEDO Vocal 27,271,415 DANIELA SALAZAR SANCHEZ Vocal

MESA 2

27,258,397 OLGA MARIA PORTOCARRERO GONGORA Presidente 66,749,706 MICHELY RODRIGUEZ MOSQUERA Vicepresid.

66,942,072 HERMINIA QUINTERO VALENCIA Vocal 13,105,145 JIMMY CAICEDO ANCHICO Vocal

1,089,802,197 SHER RODRIGUEZ PORTOCARRERO Vocal 1,111,772,547 DIANA SIRLEY MANTILLA SANCHEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - ANTONIO NARIÑO (LA VIGIA)

Dirección: CENTRO EDUCATIVO LA VIGIA

MESA 0

1,004,634,132 ROXANA MICOLTA SILVA Remanente

MESA 1



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA TOLA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

13,105,635	JAIRO CUERO ORTIZ Presidente	27,258,135	MARIA ESTHER SILVA VALENTIERRA Vicepresid.
27,258,673	SARA SONIA SOLIS OBANDO Vocal	27,270,965	JACKELINE AGUIRRE SILVA Vocal
36,835,901	MERLY SOLANYE CASTILLO BANGUERA Vocal	1,007,478,538	DANNY VANNESA SOLIS VELASQUEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 35 - NERETE

Dirección: CENTRO EDUCATIVO NERETE

MESA:0

94,529,550 JESUS ALFONSO AGUIÑO RODRIGUEZ Remanente

MESA:1

27,270,734	MARIA NANCY VERGARA SILVA Presidente	66,743,663	INOCENCIA TELLO VALENTIERRA Vicepresid.
66,768,301	YOLANDA SOLIS GONGORA Vocal	12,931,085	CARLOS MARIO RUIZ PERLAZA Vocal
14,678,190	MENELIO ORTIZ SANCHEZ Vocal	1,087,705,121	DARLYN BRILLY VALENTIERRA ORTIZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 48 - SAN PABLO DE LA TOLA

Dirección: I.E. SAN PABLO DE LA TOLA

MESA:0

1,087,702,328 JESUS ADRIAN MONTAÑO HURTADO Remanente

MESA:1

12,930,385	WILBERTO GRANJA CASTILLO Presidente	12,930,398	SEGUNDO CUERO PERLAZA Vicepresid.
1,085,545,283	CARMEN FABIOLA MICOLTA LEDESMA Vocal	1,007,478,428	BERSAYES MONTAÑO HURTADO Vocal
1,087,702,327	JOSUE MONTAÑO HURTADO Vocal	1,087,702,347	YELISA RAMOS MONTAÑO Vocal

Zona: 99 Puesto: 68 - SAN ANTONIO DE LA MAR

Dirección: VEREDA SAN ANTONIO DE LA MAR

MESA:0

59,165,383 JOHANA RODRIGUEZ CASTRO Remanente

MESA:1

8,788,893	HECTOR FABIO PAZ SANCHEZ Presidente	13,104,644	MARIO OBREGON ESPINOZA Vicepresid.
27,258,267	LUZ MERCEDES IBARBO VALENCIA Vocal	35,897,420	EDITH SIRLEY ASPRILLA PALACIOS Vocal
59,165,339	ANA SURIA OROBIO PERLAZA Vocal	94,507,456	JUAN CARLOS RODRIGUEZ CASTRO Vocal

MESA:2

12,930,563	JAISY GILBERTO TORRES DE LA CRUZ Presidente	16,484,491	BONIFACIO ESPINOSA ESTUPIÑAN Vicepresid.
27,271,273	ESTEIDA SILVA SOLIS Vocal	34,679,857	LEIDY DIANA PORTOCARRERO RIASCOS Vocal
59,667,392	MARIA EMPERATRIZ MORENO ARAGON Vocal	1,077,452,428	RICARDO PALACIOS RAMIREZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA TOLA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LA TOLA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANGULO CASTILLO NILSEN BLADIMIR
REGISTRADOR DE LA TOLA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL